

Universidad Nacional Mayor de San Marcos Universidad del Perú. Decana de América

Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática

CONCURSO PÚBLICO

PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE (PRESENCIAL)

BASES*

2025

*Las bases se aprueban mediante resolución de decanato y son de obligatorio cumplimiento

BASES DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE 2025

1. **FINALIDAD**

Establecer los lineamientos y procedimientos para el proceso de admisión a la carrera docente para la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática

2. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N.° 30220 y sus modificatorias: Ley N.° 30697, Decreto legislativo N.° 1496.
- Ley N° 31520 ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas
- Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública N.º 27815.
- Decreto Supremo N.º 033-2005-PCM Aprobación del Reglamento de la Ley N.º 27815 y de la Ley del Código de Ética.
- Ley N.° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley del Presupuesto del Sector Público vigente.
- Estatuto de la UNMSM, aprobado por Resolución Rectoral Nº 03013-R-16 y sus modificatorias.
- Resolución del Consejo Directivo N.º 007-2017-SUNEDU/CD, que aprueba precedente de observancia obligatoria.
- Resolución del Consejo Directivo N.º 049-2018-SUNEDU/CD, de fecha 30 de mayo de 2018, que amplía los alcances de la Resolución del Consejo Directivo N.º 007-2017-SUNEDU/CD.
- Ley N° 31396 Ley que reconoce las prácticas pre profesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el decreto legislativo 1401

3. ALCANCE

Es de aplicación obligatoria para los decanos, vicedecanos, la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente (en adelante **LA COMISIÓN**) y postulantes a una plaza vacante del proceso de admisión a la carrera docente.

4. **DOCENTE ORDINARIO**

- 4.1. Los docentes ordinarios pertenecen a las categorías de principales, asociados, auxiliares y constituyen el cuerpo docente estable y permanente de la universidad.
- 4.2. Los docentes tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, de acuerdo con el ámbito que les corresponda, en el marco de los principios y fines de la universidad.

5. ASIGNACIÓN DE PLAZA

La asignación de plaza es aprobada por el Rectorado con base en el informe de la Oficina General de Recursos Humanos con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario. El Decano coordina la asignación de las plazas correspondientes a su facultad.

6. DE LA CONVOCATORIA

- 6.1. La convocatoria se publica en un diario de circulación nacional, en la página web de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y en la de la facultad.
- 6.2. La convocatoria especificará:
 - -Número de plazas
 - -Cronograma del proceso.

Las bases se descargan en la página web de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática

7. DE LOS REQUISITOS

- **7.1.** Para la admisión a la carrera docente en la categoría de docente auxiliar se debe cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Licenciatura o Título Profesional vigente o su equivalente obtenido en el extranjero, debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano.
 - b) Grado de Maestro o Doctor, o su equivalente obtenido en el extranjero, debidamente revalidado o reconocido por el Estado Peruano, o segunda especialización para los casos de las carreras de medicina y odontología* inscritos en Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Sunedu.
 - c) Cinco (5) años de ejercicio profesional**.
 - d) Presentar el expediente conforme al art. 15° y la Tabla N.° 1 del reglamento.
 - (*) El diploma de segunda especialidad, es equivalente al grado de Maestro para el ejercicio de la docencia, según resolución de Consejo Directivo N.º 007-2017 /SUNEDU/CD, resolución del Consejo Directivo N.º049-2018-SUNEDU/CD y resolución del Consejo Directivo Nº 116-2021-SUNEDU-CD, respectivamente.
 - $(**\check{})$ El ejercicio profesional se considera a partir de la condición de egresado. Se contabilizan las prácticas profesionales conforme a lo estipulado en el art. 3º de la Ley N° 31396
- 7.2 Ningún postulante puede concursar simultáneamente a dos o más plazas vacantes, aun cuando se trate de facultades distintas. En caso de contravenir esta disposición, se anularán todas sus postulaciones.

8. DE LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

- 8.1. El postulante debe cumplir con presentar los siguientes documentos:
 - a. Solicitud dirigida al decano, según el Anexo 1.
 - b. Hoja de vida debidamente sustentada y foliada en números y letras en el ángulo superior derecho de cada hoja correlativa.
 - c. Copia del Título Profesional. Si fue obtenido en el extranjero debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano o registro de inscripción en la SUNEDU.
 - d. Copia del diploma del grado de Maestro. Si fue obtenido en el extranjero debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano o registro de inscripción en la SUNEDU.
 - e. Copia del diploma de grado de Maestro o_Doctor, o segunda especialización para los casos de carreras de medicina y odontología. Si fue obtenido en el extranjero debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano.
 - f. Certificado de salud física y mental expedido por el MINSA, EsSalud, centro de salud pública o Clínica Universitaria/UNMSM.
 - g. Certificado de antecedentes judiciales y penales.

- h. Haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en caso de contar con Título Profesional propio de las ciencias de la salud (de acuerdo con lo establecido en la Ley N.º 23536).
- i. <u>Para el caso de los postulantes a plazas en filiales o secciones de facultad,</u> deberán presentar certificado domiciliario que certifique que domicilia en la localidad.

Los documentos están sujetos a control posterior, conforme lo establece el art. 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

Persona con discapacidad, debe presentar el certificado de discapacidad otorgado por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)

8.2. Cerrada la inscripción no se admitirán nuevos expedientes ni se podrá agregar documentos de ninguna clase a los expedientes ya presentados.

9. DE LA EVALUACIÓN

Está a cargo de LA COMISIÓN

9.1. LA COMISIÓN

Los miembros de LA COMISIÓN no deben estar incursos en incompatibilidades señaladas en la Ley Universitaria N.º 30220, el Estatuto de la UNMSM y el artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.¹

9.2. LAS ACTAS

Las actas de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente y las del jurado de pares académicos externos deben consignar mínimamente la siguiente información:

- a) Fecha.
- b) Hora de inicio y conclusión del acto.
- c) Nombre completo y documento de identidad, de quien actuó como presidente del órgano colegiado respectivo.
- d) Relación de participantes y documento de identidad de miembros del colegiado y postulantes.
- e) Agenda.
- f) Acuerdos adoptados.

¹ TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL n.º 27444, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N.º 004-2019-JUS Artículo 99.- Causales de abstención

La autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

^{1.} Si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios.

^{2.} Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración.

^{3.} Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel.

^{4.} Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento.

^{5.} Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente. No se aplica lo establecido en el presente numeral en los casos de contratos para la prestación de servicios públicos o, que versen sobre operaciones que normalmente realice el administrado-persona jurídica con terceros y, siempre que se acuerden en las condiciones ofrecidas a otros consumidores o usuarios.

^{6.} Cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada. Para ello, se debe tener en consideración las siguientes reglas:

a) En caso de que la autoridad integre un órgano colegiado, este último debe aceptar o denegar la solicitud.

b) En caso de que la autoridad sea un órgano unipersonal, su superior jerárquico debe emitir una resolución aceptando o denegando la solicitud. (Texto según el artículo 88° de la Ley N.° 27444, modificado según el artículo 2º Decreto Legislativo Nº 1272).

g) Firmas.

9.3. La evaluación comprende:

- a. Capacidad docente del postulante a cargo del jurado de pares académicos externos que evalúa:
 - Entrevista personal presencial.
 - Clase modelo presencial.
- b. Currículo vitae a cargo de LA COMISIÓN.
- **9.4.** El puntaje mínimo para el ingreso a la carrera docente es:

Docente Auxiliar : 55 puntos.

- **9.5.** El logro del puntaje mínimo establecido no necesariamente da derecho a ser declarado ganador del concurso, está supeditado al estricto orden de méritos.
- **9.6.** En caso de empate entre dos o más postulantes a una misma vacante, LA COMISIÓN, elige ganador al postulante con mayor puntaje de la segunda fase; de persistir el empate se considera el mayor puntaje en el rubro producción académica y de investigación.

10. DE LA APELACIÓN

El interesado podrá interponer recurso de apelación contra la resolución de decanato, precisada en el artículo 41° del Reglamento de Proceso de Admisión a la Carrera Docente, dentro de un día (01) día hábil de publicada la resolución. El recurso se presenta al decano, quien en el plazo de un (1) día lo eleva al rector, adjuntando el expediente, actas e informes.

11. DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO

Los resultados finales aprobados por el Consejo Universitario se formalizan mediante resolución rectoral.

SOLICITUD

SENOR DECANO DE LA FACULTAD
Quien suscribe,
Identificado con DNI N.°
Domiciliado en
Me presento al Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2025, convocado por la Universidad Nacional
Mayor de San Marcos, Facultad de a fin de postular a:
La plaza de AUXILIAR y CLASE
Adjunto: a. Solicitud dirigida al decano, según Anexo 1.b. Hoja de vida debidamente sustentada y foliada en números y letras en el ángulo superior derecho de
 cada hoja correlativa. c. Copia del Título Profesional. Si fue obtenido en el extranjero debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano.
 d. Copia del diploma de grado de Maestro. Si fue obtenido en el extranjero debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano. e. Certificado de salud física y mental expedido por el MINSA, EsSalud, centro de salud pública o
Clínica Universitaria de la UNMSM.
 f. Certificado de antecedentes judiciales y penales. g. Declaración jurada de haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), er caso de contar con Título Profesional propio de las ciencias de la salud (de acuerdo a lo establecido en la Ley N.º 23536), según Anexo 3.
h. Declaración jurada de postular a una sola plaza docente en la UNMSM, según Anexo 4.i. Declaración jurada, según Anexo 5, sobre aspectos generales.
POR TANTO:
Pido a usted señor director admitir a trámite mi solicitud.
OTRO SI DIGO: Autorizo a la facultad y a la comisión evaluadora notificarme en el correctelectrónico Teléfono las resoluciones y citaciones que recaigan sobre el presente procedimiento, de conformidad con el numeral 20.1.2 del artículo 20° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.° 27444.
Fecha:
Firma:

DECLARACIÓN JURADA FACULTADES DE CIENCIAS DE LA SALUD

CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL LITERAL J. DEL ARTÍCULO 13º DEL REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS.

Quien suscribe,		
Identificado (a) con DNI N°	con domicilio en	
		Distrito:
Provincia:		
Departamento		
Postulante a una plaza del Concurso de Admisión a la Rectoral N.º, DECLARO BAJO JURA		Resolución
Cumplir con el requisito establecido en el literal j. del art Carrera Docente de la Universidad Nacional Mayor de Sar	C	Admisión a
j. Haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Margina Profesional propio de las ciencias de la salud (de acuer		
En el caso de haber alcanzado una plaza vacante, en el pr comprometo a cumplir con presentar este requisito a los en la página web.		
En el caso de comprobar fraude, falsedad o incump documentación presentada por el postulante, la Universida satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efecadministrativo sustentado en dicha declaración, informaci del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Ad Decreto de Urgencia N.º 004 – 2019- JUS, sin perjuici lugar.	idad Nacional Mayor de San Marcos co ectos, procediendo a declarar la nulid ión o documento, conforme lo dispone el administrativo General N.º 27444, aproba	onsiderará no lad del acto l artículo 34° ado mediante
Lugar y fecha:dede	2025	

DECLARACIÓN JURADA POSTULAR A UNA SOLA PLAZA EN LA UNIVERSIDAD

Quien suscribe,					
Identificado (a) con	DNI N°		con domi	icilio	
Distrito:		Provi	incia:		_ -
Departamento					_
Postulante a una plaza de Rectoral N.º				cente, convocado mediante F	Resolución
• •	•			a la Carrera Docente de la Un las dos o más postulaciones o	
documentación presentada satisfecha la exigencia r administrativo sustentado del Texto Único Ordenado	n por el postulan espectiva para en dicha declara o de la Ley de Pr	te, la Univertodos sus ción, informocedimiento	ersidad Nacional efectos, procedi nación o docume o Administrativo	declaración jurada, información Mayor de San Marcos considendo a declarar la nulidadento conforme lo dispone el ar General N.º 27444, aprobado consabilidad civil o penal a que	iderará no del acto rtículo 34º mediante
Lugar y fecha:	de	_ de	2025		

DECLARACIÓN JURADA ASPECTOS GENERALES

Quien suscribe,	
identificado con DNI N.º	domiciliado en

DECLARO BAJO JURAMENTO,

- 1. Que la documentación presentada para el Proceso de Admisión a la Carrera Docente es copia fiel de la original.
- 2. No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en la Ley Universitaria, el Estatuto de la universidad o sus normas conexas.
- 3. No estar impedido para el ejercicio de las funciones públicas y de tener hábiles mis derechos civiles y laborales.
- 4. No haber sido destituido en ninguna entidad de la administración pública.
- 5. No encontrarme inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos Redam, Ley N. °28970.
- 6. No haber sido destituido, despedido o habérsele resuelto contrato por falta administrativa grave, Ley N.º 26488.
- 7. No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas Ley N.º 29988.
- 8. No haber sido sancionado por INDECOPI por haber plagiado una obra intelectual, mediante resolución administrativa con calidad de cosa decidida.
- 9. No haber incurrido en delito doloso en agravio de la universidad, con sentencia judicial en la condición de firme, consentida o ejecutoriada.
- 10. No haber sido sancionado por acoso u hostigamiento sexual.
- 11. Conocer el Código de Ética de la función pública.

Suscribo la presente declaración jurada, en virtud del principio de veracidad establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las responsabilidades de ley.

Ciudad Universitaria,de20	25

Firma

N°	N° Plazas	Asignaturas	Clasificación	Requisitos
	1	Tendencias de Arquitectura de Software	TP-20 HORAS	Con Título Profesional de Ingeniero de Software o Ingeniero de Sistemas con grado de maestro para la formación de pregrado, experiencia profesional cinco años La experiencia profesional se computa a partir de la obtención del grado de bachiller. Experiencia docente, mínimo un año.

ASIGNACIÓN DE ASIGNATURAS SUMILLAS

CURSO : TENDENCIAS DE ARQUITECTURA DE SOFTWARE

Esta asignatura corresponde al área de Estudios de Especialidad, es de naturaleza teórico y práctico; tiene el propósito de introducir a los estudiantes en el conocimiento y aplicación de las nuevas arquitecturas de software para lograr la competencia: "Desarrolla y mantiene soluciones de software utilizado metodologías, métodos, técnicas y herramientas de software basado en estándares internacionales de calidad, con actitud crítica, creativa y con trabajo en equipo.". Los principales contenidos son: Definiciones y Contexto de la Arquitectura de Software. Patrones y Frameworks. Análisis de Decisiones y Resolución. Metas del negocio. Atributos de Calidad. Arquitectura de Referencia. Desarrollo de una Arquitectura. Arquitecturas de modelos de software como servicio (SaaS)

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, Decana de América

FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMA E INFORMÁTICA

PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE 2025 DOCENTES AUXILIARES

CRONOGRAMA

FECHAS	ACTIVIDADES		
Domingo 24 hasta el martes 26 de agosto de 2025.	 La convocatoria contiene el cronograma y plazas Publicación: En un diario de circulación nacional. En la página web de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM). En la página web del Vicerrectorado Académico de Pregrado (VRAP). En la página web de la facultad. Las bases: Se descargan en la página web de la facultad y Vrap, según corresponda la postulación. 		
Miércoles 27 hasta el domingo 31 de agosto de 2025.	Presentación de expediente ➤ Módulo de Atención de Trámites — MAT https://tramiteonline.unmsm.edu.pe/sgdfd/mat/		
Lunes 01 de setiembre de 2025.	La Comisión Permanente de Capacitación y Evaluación Docente (en adelante LA COMISIÓN) La Comisión recepciona los expedientes de los postulantes y los remite al Jurado de Pares Académicos Externos para que cumpla con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Ingreso a la Carrera Docente.		
Martes 02 de setiembre de 2025.	El Jurado de Pares Académicos Externos (en adelante EL JURADO) Recepciona los expedientes remitidos por LA COMISIÓN. Presentan cronograma para la clase modelo y entrevista personal al decano, quien dispone la publicación del cronograma en la página web de la facultad.		

Miércoles 03 de setiembre de 2025.	EL JURADO Evalúa la capacidad docente mediante: ➤ Clase modelo. ➤ Entrevista personal.
Jueves 04 de setiembre de 2025.	 LA COMISIÓN Evalúa la hoja de vida y elabora el informe para el Consejo de Facultad. Remite informe final al decano para que este lo presente ante el Consejo de Facultad.
	El decano
Viernes 05 de setiembre de 2025.	 Convoca a sesión extraordinaria del Consejo de Facultad para su pronunciamiento. Expide resolución de decanato formalizando el acuerdo del Consejo de Facultad.
Lunes 08 de setiembre de 2025.	El postulante Presenta recurso impugnativo de apelación.
Martes 09 de setiembre de 2025.	El decano Eleva recurso de apelación y expediente al rectorado. La rectora Remite recurso de apelación y expediente a la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario
Miércoles 10 y jueves 11 de setiembre de 2025.	La Comisión del Consejo Universitario La Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario evalúa el recurso de apelación y emite su pronunciamiento.
Viernes 12 de setiembre de 2025.	 La rectora ➤ Convoca a sesión extraordinaria del Consejo Universitario para su pronunciamiento.
Lunes 15 de setiembre de 2025.	La rectora Expide resolución rectoral, formalizando el acuerdo del Consejo Universitario.

BASES

Entrega de bases : Se descargan en la página web de la facultad.

Presentación de documentos e inscripción

Presentación : Módulo de atención de trámites – MAT enlace: https://sgd.unmsm.edu.pe/

Acceder directamente a la página:

https://tramiteonline.unmsm.edu.pe/sgdfd/mat/

Horario : 8:00 a 18:00